



## RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 496 DE 2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional de un empleo de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia".

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 1575 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, el Decreto 351 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la normativa vigente un empleo requiere ser provisto cuando existe una vacancia definitiva o temporal en el mismo, de acuerdo a las situaciones administrativas contempladas para cada caso.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto a la provisión de empleos en vacancia temporal:

"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tratándose de la provisión de las vacancias temporales, dispone:

*"Provisión de las vacantes temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

**PARÁGRAFO.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que a su turno el artículo 2.2.5.2.2 del mencionado decreto, indica que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en alguna de las siguientes situaciones administrativas: vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión, siempre y cuando no se trate de una de servicios al interior, encargo, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, período de prueba en otro empleo de carrera o descanso compensado.

Que mediante Decreto 350 de 2013, se estructuró la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y se definieron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 351 de 2013, se estableció la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y se creó el empleo con la denominación Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 asignado a la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, se encuentra vacante temporal hasta el momento en que la persona que ocupó el primer lugar en el concurso de méritos tome posesión del empleo el 29 de enero de 2025.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la Circular Externa 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera, a través de encargo o nombramiento provisional.

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer mediante nombramiento provisional, la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, de conformidad con la Resolución 081 del 03 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos Generales y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de personal de la Dirección nacional de Bomberos".

Que realizado el estudio de verificación de la hoja de vida de ANDRES FERNANDO MUÑOZ CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.394.326 de Pasto, se constató que cumple con los requisitos y competencias exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para ocupar el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil y a su vez, verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se comprobó que no presenta ninguna inhabilidad para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** En Carácter Provisional al señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía 98.394.326 de Pasto, en la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil de conformidad con la Resolución 081 del 03 de mayo de 2019, mientras se posesiona la persona que ocupó el primer lugar en el concurso de méritos quien tomara posesión del empleo el 29 de enero de 2025, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, cuenta con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO Y TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.766.134) M/CTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación.** ORDENAR a la Subdirección Administrativa y financiera a través de la oficina de Talento Humano, publicar en los medios oficiales de la entidad (Pagina WEB) el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presente reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal al correo electrónico [recurso.humano@dnbc.gov.co](mailto:recurso.humano@dnbc.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la



publicación del acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia conforme lo prevé la Circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**Parágrafo.** Las reclamaciones a que se refiere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil en el efecto suspensivo.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ CABRERA identificado con cédula de ciudadanía 98.394.326 de Pasto, al correo electrónico [andresmc36@yahoo.com](mailto:andresmc36@yahoo.com) y a la Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, a través de los medios dispuestos en la Dirección, para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez notificado el presente acto administrativo y de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor ANDRES FERNANDO MUÑOZ CABRERA identificado con cédula de ciudadanía 98.394.326, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 12, de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil y diez (10) días para posesionarse del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024", la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, cuenta con la disponibilidad presupuestal para el mencionado nombramiento en provisionalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días de noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

  
**Capitán en jefe. LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE**  
**Director General - Ordenador del Gasto**

Proyectó: Daniel E. Fonseca R Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera. DF  
Revisó: Juan Carlos Fontalvo Vera - Contratista - Asesor de Dirección General.  
Natalia Villa Blandón- Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera *NVB*  
Aprobó: Rainer Narval Naranjo Charrasquié - Subdirector Administrativo y Financiero Subdirección Administrativa y Financiera. *RNN*

